



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 006 2012 00051 00
EJECUTANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
EJECUTADO: MUNICIPIO DE INIRIDA - GUANÍA
NATURALEZA: EJECUTIVO

Revisada la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutada, vista a folios 148, 149 y 208 del expediente, observa el Despacho que ésta no se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 521 del C.P.C., pues no tuvo en cuenta las sumas embargadas a la entidad ejecutada, de lo que da cuenta los folios 41 al 45 del cuaderno de medidas.

Así las cosas, el Despacho procederá a la modificación de la actualización de la liquidación del crédito, de la siguiente manera:

INDICE FINAL	INDICE INICIAL	CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	TASA INT	TOTAL INTERESES	INDEXACION
VIENE							172.080.519,29	
126,15	118,91	213.431.050,29	01/01/2015	28/10/2015	300	0,12	21.343.105,03	226.426.095,32
TOTAL INTERESES							193.423.624,32	
CAPITAL INDEXADO							226.426.095,32	

Teniendo en cuenta que el día 28 de octubre de 2015, se realizó un depósito judicial por el monto de \$387.613.96 (fl.41 Cuaderno de medidas cautelares), el mismo se imputará primero a intereses y luego a capital, conforme lo establece el artículo 1653 del Código Civil, de la siguiente manera:

Total intereses (corte 28/10/2015)	\$193.423.624,32
Abono realizado (corte 28/10/2015)	\$387.613,96
Intereses adeudados	\$193.036.010,42
Capital adeudado (corte 28/10/2015)	\$226.426.095,32

Luego se procede a liquidar el crédito a partir del día 29 de octubre de 2015 hasta el 20 de enero de 2016 del mismo año, resultando lo siguiente

INDICE FINAL	INDICE INICIAL	CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	TASA INT	TOTAL INTERESES	INDEXACION
viene							193.036.010,42	
133,40	132,70	226.426.095,32	29/10/2015	31/12/2015	63	0,12	4.754.948,00	227.620.505,77
127,78	127,78	227.620.505,77	01/01/2016	20/01/2016	20	0,12	1.517.470,04	227.620.505,77
							199.308.428,46	
TOTAL INTERESES							199.308.428,46	

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TOTAL INTERESES					9.395.049.96	
CAPITAL INDEXADO					29.423.814,52	
					-	

En consecuencia, se modificará la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutada, la cual quedará conforme quedó descrito en la tabla anterior.

Por otro lado, se observa a folio 41 del cuaderno de medidas cautelares, la suma embargada a la entidad ejecutada, por un valor de \$387.613.96, monto que si bien se tuvo en cuenta para la elaboración de la anterior actualización de crédito, dicha suma aún no se encuentra a disposición de este Juzgado, razón por la cual, se ordenará que por secretaría oficie al Juzgado Octavo Administrativo de Villavicencio, a efectos de que se sirva realizar la conversión del título **No. 45010000402221** a favor de este Juzgado.

El Despacho, previo a pronunciarse frente a los memoriales visibles a folios 187 y del 189 al 206, 207, 210 y 217 correspondiente a la solicitud de cesión de derechos de crédito y reconocimiento de personería al apoderado del cesionario, se ordenará: **por Secretaría** requiérase a la parte ejecutada, por el medio más expedito, se pronuncie respecto de la aceptación de la cesión de derechos realizada por el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación a favor de Central de Inversiones S.A. a efectos de que sirva emitir pronunciamiento al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 1960 del Código Civil, en armonía con lo dispuesto en el artículo 60 del C.P.C., para lo cual se le concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Igualmente, atendiendo la solicitud visible a folio 166 elevada por la parte ejecutante y teniendo en cuenta que los títulos **Nº 445010000409915, 445010000409919, 445010000412532, 445010000412989**, ya se encuentran a órdenes de este juzgado con excepción del título **No. 45010000402221**; conforme se acredita a folios 57 cuaderno de medidas cautelares; sería el caso ordenar su entrega a favor de la parte ejecutante; no obstante, hasta tanto no finiquite el termino dado a la parte ejecutada en el párrafo anterior, el Despacho se abstendrá de pronunciarse al respecto.

En atención al memorial visible a folio 184 al 185 y 208 al 209 elevada por el apoderado de la parte ejecutada, se tendrá por resuelta la misma, en atención a lo dispuesto en este proveído.

Se reconocerá personería para actuar al abogado **Carlos Javier Saavedra Cabrera**, identificado con cedula de ciudadanía 80.041.427 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 152.3512 del C.S. de la J. como apoderado del Departamento Nacional de Planeación- Fondo Nacional de Regalías en Liquidación en los términos conferidos en el poder que obra a folio 178 y 179

Visto el memorial que milita a folio 181 del expediente, se tendrá por surtida la renuncia al poder que le fue otorgado al abogado **Carlos Javier Saavedra Cabrera**,



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

quien actuaba como apoderado del Departamento Nacional de Planeación- Fondo Nacional de Regalías en Liquidación.

Finalmente, se reconocerá personería para actuar al abogado **Ferney Asmed Rodríguez Balaguera**, identificado con cedula de ciudadanía 86.050.465, con Tarjeta Profesional No. 119.611 del C.S. de la J. como apoderado del Municipio de Inírida en los términos conferidos en el poder que obra a folio 183.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR y ACTUALIZAR liquidación del crédito, de conformidad con las sumas liquidadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría oficiase al Juzgado Octavo Administrativo de Villavicencio a efectos de que se sirva realizar la conversión del título No. **45010000402221** a favor de este Juzgado, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Por Secretaría, por el medio más expedito, requiérase a la parte ejecutada para que se pronuncie respecto de la cesión de derechos realizada por el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación a favor de Central de Inversiones S.A. de conformidad con la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Téngase por resuelta la solicitud visible a folios 184 al 185 y 208 al 209, elevada por el apoderado de la parte ejecutada, de conformidad con lo decidido en esta providencia.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al abogado **Carlos Javier Saavedra Cabrera**, identificado con cedula de ciudadanía 80.041.427 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 152.3512 del C.S. de la J. como apoderado del Departamento Nacional de Planeación- fondo Nacional de Regalías en Liquidación.

SEXTO: Téngase por surtida la renuncia al poder que le fue otorgado al abogado **Carlos Javier Saavedra Cabrera**, quien actuaba como apoderado del Departamento Nacional de Planeación- Fondo Nacional de Regalías en Liquidación.

SEPTIMO: Se reconoce personería para actuar al abogado **Ferney Asmed Rodríguez Balaguera**, identificado con cedula de ciudadanía 86.050.465, con Tarjeta Profesional No. 119.611 del C.S. de la J. como apoderado del Municipio de Inírida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

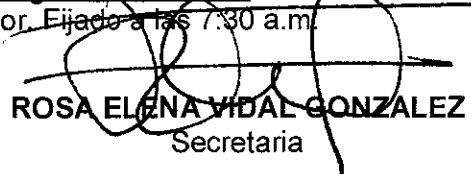


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 055 de fecha
06 DIC 2018 fue notificado el auto
anterior. Elijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria